



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de octubre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de octubre de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Ejecutante	Banco de Bogotá S.A. NIT 8600029644
Ejecutado	Juan Carlos Galván Atilano CC 1.192.728.985
Radicado	23.417.40.89.001.2023.00247.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la solicitud de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses corrientes se encuentran liquidados por debajo de máximo legal, por lo que se mantendrá la cifra suministrada por la parte actora, no siendo lo mismo para los intereses moratorios, los cuales no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho las modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios

Intereses corrientes causados desde 25 de abril de 2023 hasta el 04 de septiembre de 2023							
Capital						\$65.506.834	
Fecha inicio de la liquidación						25/04/2023	
Fecha final de la liquidación						04/09/2022	
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
ABR	2023	47,09%	3,2679%	30	30/04/2023	5	\$356.783
MAY	2023	45,41%	3,1691%	31	31/05/2023	31	\$2.145.176
JUN	2023	44,64%	3,1234%	30	30/06/2023	30	\$2.046.040
JUL	2023	44,04%	3,0877%	31	31/07/2023	31	\$2.090.076

					3		
AGO	2023	43,13%	3,0333%	31	31/08/2023	31	\$2.053.253
SEP	2023	42,05%	2,9683%	30	30/09/2023	4	\$259.259
Total Intereses							\$8.950.587

2.

Conceptos a pagar	
Capital	\$65.506.834
Intereses corrientes causados desde 05 de noviembre de 2022 hasta el 24 de abril de 2023	\$3.236.287
Intereses moratorios causados desde 25 de abril de 2023 hasta el 04 de septiembre de 2023	\$8.950.587
TOTAL	\$77.693.708

3. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **tres millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y un mil pesos (\$3.294.541)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma **\$77.693.708**.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P, previa solicitud parte interesada.

Tercero: Aprobar la liquidación de costas por valor de **tres millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y un mil pesos (\$3.294.541)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2023.00247.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28158c91e959d7b6e1241e9d64b72c93516a7aface8296d8f9877c1a05ca7d3a**

Documento generado en 04/10/2023 09:21:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>